

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

### SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

### SE PUBLICA

LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

|                          |                 |               |
|--------------------------|-----------------|---------------|
| En Soria.....            | Tres meses..... | 3 75 Pesetas. |
|                          | Seis.....       | 7 50 »        |
|                          | Un año.....     | 15 »          |
| Fuera de la capital..... | Tres meses..... | 4 »           |
|                          | Seis.....       | 8 »           |
|                          | Un año.....     | 16 »          |

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

**circular núm. 147.**

Según me comunica el Sr. Alcalde de Cabrejas del Pinar, se halla recogida en dicha localidad una res vacuna, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de 15 días, advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo se procederá por la Alcaldía de Cabrejas á la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 1.º de Julio de 1922.

El Gobernador,  
**LUIS POSADA LLERA.**

Señas.

Una vaca, pelo negro, edad de 6 á 8 años, lleva un collar de lana con un cencerro pequeño.

**circular núm. 148.**

Según me participa el Sr. Alcalde de Ventosa de la Sierra, el día 27 del corriente se le extravió á D. Policarpo Carnicero, vecino de dicha localidad, una caballería de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Ventosa de la Sierra para que éste á la vez lo haya á su dueño y se presente á recogerla.

Soria 1.º de Julio de 1922.

El Gobernador,  
**LUIS POSADA LLERA.**

Señas.

Una potra, pelo negro, edad dos años, de unas seis cuartas de alzada.

#### MINISTERIO DEL TRABAJO

#### COMERCIO É INDUSTRIA

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Observándose deficiencias en la interpretación de la Real orden de 29 de Julio de 1920 respecto al modo de tramitar los expedientes para el nombramiento de Vocal técnico médico de las Juntas provinciales de Reformas Sociales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los Gobernadores civiles se ajustarán á las siguientes reglas:

a) El concurso á la vacante se anunciará en la forma que determina la Real orden de 29 de Julio de 1920.

b) Las instancias se dirigirán al Gobernador civil acompañadas de la relación justificada del título de Médico y de los méritos y servicios, haciendo constar por lo menos la fecha del título de Licenciado ó Doctor en Medicina y Cirugía, con expresión del número de su registro en los correspondientes libros. Sin esta relación no se admitirá instancia alguna.

Segundo. Terminado el plazo del concurso, el Negociado de Reformas Sociales del Gobierno civil correspondiente, procederá á ultimar el expediente, figurando en primer término el *Boletín oficial* de la provincia donde se haya anunciado la vacante.

Tercero. El Gobernador civil remitirá el expediente á este Ministerio dentro del tercer día, haciendo constar en el oficio de remisión el número y los nombres y apellidos

de los solicitantes, á fin de que el expediente completo, con el oficio del Gobernador, pase á la Real Academia Nacional de Medicina para su informe.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1922.—CALDERÓN.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 28 de Junio.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ORDEN.

Vistas las Reales órdenes de fecha 7 de los corrientes, é inserta en la «Gaceta» del 11, relacionadas con la prórroga de los presupuestos de las Diputaciones provinciales de La Coruña y de Pontevedra; y considerando que las disposiciones de la ley de Contabilidad del Estado son aplicables lo mismo á las haciendas provinciales (artículo 108 de la ley de 28 de Agosto de 1882) que á las haciendas municipales (artículo 132 de la ley de 2 de Octubre de 1877).

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se adopte igual resolución para los presupuestos de los Ayuntamientos, y por tanto declarar:

1.º Que cuando haya de regir durante otro año económico el presupuesto anterior, la Ordenación de pagos, á propuesta de la Contaduría de fondos municipales, ó en su defecto de la Secretaría del Ayuntamiento, acuerde eliminar de dicho presupuesto las partidas correspondiente que deban darse de baja por contraerse á créditos votados y aprobados para el mismo con carácter temporal, respetando las que tuvieren el de permanente.

2.º Que, hecho así, y para conocimiento de los interesados á quienes pudiera afectar el presupuesto prorrogado, quedará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, desde la fecha en que se haga el anuncio; en la forma ordinaria, como para el proyecto de presupuesto esta-

TERCERA INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Subasta.

A propuesta del Distrito forestal de Soria, y haciendo uso de las facultades que me estan conferidas, he acordado señalar el día 27 de Julio del año actual a las doce de su mañana, para que se celebre en la Alcaldia de Soria, la subasta de 320 pinos secos, tronchados y derriba-

dos por los vientos, que existen en el monte Santa Inés, de Soria y su Tierra, equivalentes a 101 metros cúbicos, valorados en 1.818 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo a la subasta que se anuncia, para la que, así como para la ejecución del aprovechamiento que se enajena, regirá el pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia de Soria, correspondiente al día 7 de Septiembre de 1921.

Madrid 23 de Junio de 1922.—El Inspector, Ricardo Gómez.

ESTADO expresivo del número de pinos, dimensiones, volumen y valor de los mismos que se sacan a subasta pública en el monte número 177 del Catalogo, denominado Santa Inés.

Table with columns: Número de pinos, DIMENSIONES (Longitud, Diámetro), Volumen (Metros cúbicos), Valor (Pesetas), PLAZO PARA LA (Corta y labra, Extracción y limpia), Sitios. Rows include individual pin measurements and a total row for 320 pinos.

Soria 20 de Junio de 1922.—El Ingeniero Jefe-accidental, Manuel Esponera.

blece el artículo 146 de la ley Municipal vigente.

3.º Que para su constancia y efectos en él remita el Alcalde á ese Gobierno civil:

a. Un resumen del presupuesto nuevamente redactado y un estado comparativo del mismo con el anterior, adaptados á los modelos reglamentarios, y acompañados de las oportunas explicaciones respecto de las diferencias que entre uno y otro resulten.

b. Un resumen general de ingresos y gastos y relación detallada, por capítulos y artículos, con sujeción á los ya dichos modelos.

4.º Que para atender á las obligaciones no previstas en el presupuesto prorrogado, sobrevenidas al aplicar éste por el nuevo año económico, la Corporación municipal formará un presupuesto extraordinario, ateniéndose al artículo 142 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento é inmediato cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1922.—PINES.—Señores Gobernadores civiles excepto de las provincias Vascongadas y Navarra.

(Gaceta del día 29 de Junio).

VICARIA GENERAL DIOCESANA DEL OBISPADO DE CALAHORRA Y LA CALZADA

Nos el Dr. D. Juan Antonio Garro y Basterrechea, Presbítero, Abogado de los Tribunales del Reino, Vicario general y Provisor de este Obispado de Calahorra y La Calzada.

Hacemos saber: Que para la adjudicación de bienes de Capellanías colativo-familiares, previa conmutación de sus rentas, se ha promovido en esta Curia diocesana la instrucción de los oportunos expedientes por los solicitantes que á continuación se expresan: por parte de D. Fernando Jiménez García, vecino de Santa Cruz, en representación de su esposa doña Eduvigis R. Cereceda, para la Capellanía fundada en Santa Cecilia de Yanguas por D. Martín y Manuel Verguizas; por parte de D. Eliseo Gómez y Las Heras y D. Quintín Martínez y Curá, vecinos de Camporredondo y de Villar de Maya respectivamente, para la Capellanía fundada en la parroquia de D. ustes por D. Antonio Vitoria. En los cuales expedientes, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 12 del Convenio celebrado con la Santa Sede sobre Capellanías colativo-familiares y otras fundaciones análogas, é instrucción acordada para su ejecución, publicada como ley en 24 de Junio de 1867, hemos acordado expedir el presente edicto.

«Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de las expresadas Capellanías, para que dentro del término de treinta días, contados desde su publicación, comparezcan en esta Curia diocesana á deducir lo que vieren convenirles en los indicados expedientes, con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se procederá lo que corresponda, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Calahorra á veintiocho de Junio de mil novecientos veintidos.—Dr. Juan Antonio Garro.—Por mandado de S. S., Dr. Clemente de Cossio, Canónigo Secretario.—Es copia.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

El Rectorado, atendiendo al excesivo calor de esta época, ha acordado suprimir la clase de la tarde en las Escuelas nacionales del Distrito, aumentando la de la mañana en una hora, desde el 1.º de Julio al 15 de Septiembre.

Zaragoza 27 de Junio de 1922.—Ricardo Royo Villanova.

Juzgados de primera Instancia.

SORIA

Dr. D. Gabriel Cayón Duomarco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que por sentencia de esta fecha, dictada en el oportuno expediente incoado por parte legítima, se ha declarado la presunción de muerte de D. Juan Ferrer González, vecino que fué de esta población, y esposo de D.ª Eufrosina Forcada Amezua, el cual desapareció del domicilio conyugal hace más de treinta y cinco años, sin haberse tenido noticia alguna de su existencia.

Y para que tal resolución surta efecto á su debido tiempo, á tenor de lo dispuesto en el artículo ciento noventa y uno del Código civil, se extiende el presente para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia; entendiéndose, que tal sentencia se ejecutará después de seis meses contados desde su publicación en dicho periódico oficial, á no ser que dentro de dicho plazo se adquieran noticias contradictorias á la presunción sentada.

Dado en Soria á seis de Mayo de mil novecientos veintidos.—Dr. Gabriel Cayón.—El Secretario, Gabriel Rodriguez.

Ayuntamientos.

OTERUELOS.

Habiendo quedado desierto el concurso anunciado para proveer en propiedad la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia nuevamente por el plazo de quince días, contados desde el siguiente á la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia. El sueldo será 800 pesetas anuales.

Los que reúnan las condiciones legales para el desempeño del cargo dirigirán sus instancias debidamente reintegradas á esta Alcaldía en el plazo mencionado, pasados los cuales se proveerá.

Oteruelos 25 de Junio de 1922.—El Alcalde, Nicolás Martínez.

ARCOS DE JALÓN

Por el presente, se convoca á todos los interesados que en el aprovechamiento de las aguas de las acequias denominadas del río Molinar y canal Nuevo, de este término, á Junta general que tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa el día primero de Agosto próximo, y hora de las once de la mañana, con el objeto de constituirse en Comunidad de Regantes, acordar las bases á que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamento de dicha Comunidad, y nombrar una Comisión de su seno que formule los proyectos que han de someterse á la deliberación y acuerdo de la misma.

Arcos de Jalón 28 de Junio de 1922.—El Alcalde, F. Miranda.

Anuncios particulares.

PERDIDA.—De una perra galga, blanca, de tres á cuatro meses. El que la haya recogido puede entregarla en la relojería de Pedro Pérez, ó en la Imprenta de este periódico, y se gratificará.

SORIA.—Imprenta provincial.